

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

Expediente: 771/2024

Procedimiento: Contrato de “SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES MÁLAGA Y CÓRDOBA”.

Asunto: Memoria justificativa.

En cumplimiento del artículo 28 de la LCSP se procede a elaborar la presente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad en relación a la licitación del contrato cuyo objeto es el arriba indicado.

Este contrato no se divide en lotes.

Artículo 99.3 de la ley de LCSP:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”

A los efectos de justificación del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Art. 99, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se ha realizado una división en lotes.

La no división en lotes se justifica por los siguientes motivos, todos ellos beneficiosos para el contrato:

- **Ahorro de Costos:** Al hacer un solo contrato, se pueden comprar materiales en mayor volumen, lo cual reduce el costo total.
- **Calidad y Consistencia:** Tener un solo contratista garantiza que el trabajo sea uniforme en calidad y métodos, evitando problemas de integración técnica.
- **Reducción de Riesgos:** Un solo proveedor disminuye los riesgos de retrasos y problemas de calidad, al facilitar el seguimiento y control del proyecto.
- **Facilidad de Supervisión:** La supervisión es más sencilla y eficiente al tener que coordinar y revisar un solo contratista.





- Cumplimiento de Plazos: Al evitar la división, se eliminan duplicaciones de procesos como la instalación de maquinaria, mejorando el tiempo de ejecución.
- Uniformidad en los Materiales: Con un solo proveedor, se asegura que todos los materiales sean homogéneos, lo que mejora la calidad final del proyecto.
- Capacidad de los Licitantes: Si las empresas tienen la capacidad de asumir el proyecto completo, no es necesario dividir en lotes, lo cual facilita la gestión y fomenta la competitividad.

Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar fraccionando irregularmente el objeto del contrato con la finalidad de evitar un procedimiento distinto o la publicidad que le correspondería.

Los suministros a contratar se identifican con los siguientes códigos CPV:

- 45233222 Trabajos de pavimentación y asfaltado

PRIMERO. Necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

A) El Ayuntamiento de Castillo de Locubín necesita de este contrato para la ejecución de las obras del proyecto “SUSTITUCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES MÁLAGA Y CÓRDOBA”.

B) El Ayuntamiento de Castillo de Locubín se encuentra habilitado para el desarrollo de dichas actuaciones en base a los siguientes títulos:

1. El artículo 25.1 LRBRL, conforme al cual el municipio, en el ámbito de sus competencias, está habilitado para promover cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. El artículo 25.2 LRBRL, que establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en las siguientes materias:
 - a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.



3. Por su parte, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, concreta estas competencias cuando en su artículo 9 establece que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias[...]:
4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye [...]:
 - Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
 - Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público. [...]

SEGUNDO. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades municipales.

Los documentos redactados para la licitación del contrato: Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, describen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, así como los procedimientos a seguir para su adecuada satisfacción y son idóneos en su objeto y contenido para la satisfacción de las referidas necesidades.

TERCERO. Insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín carece de los recursos materiales, por lo que se hace necesaria su adquisición a través de una empresa externa.

Por los motivos expresados se considera que:

- 1.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín **es competente** para realizar la licitación proyectada.





AYUNTAMIENTO
CASTILLO DE
LOCUBÍN (JAÉN)

2.- **El objeto y contenido del contrato son idóneos** para satisfacer las necesidades municipales al respecto.

En Castillo de Locubín, fechado y firmado electrónicamente.

